

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES APORTADAS POR LA EMPRESA “AUROVITAS SPAIN S.A.U.”, RELATIVAS A LA OFERTA A LOS LOTES N.º 35, 38 Y 39 CONSIDERADAS ANORMALMENTE BAJAS, PRESENTADAS AL EXPEDIENTE 627/2023: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA (PAAM 33/23).

Por la Mesa de Contratación de la Central Provincial de Compras de Córdoba, y en relación con el expediente **627/2023**, para la **CONTRATACION MEDIANTE ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA (PAAM 33/23)**, se ha detectado que **las ofertas a los lotes 35, 38 y 39**, presentadas por el licitador **AUROVITAS SPAIN S.A.U.**, pueden encontrarse **incursas en presunción de anormalidad** según lo establecido en el apartado 14.3 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige dicha contratación:

“Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Cuando las ofertas tengan una puntuación (en criterios técnicos) igual o superior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica).

- Si concurren varios licitadores: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 25% de la media aritmética del total de las ofertas válidas y admitidas.

-Si concurre un solo licitador: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 30% del precio de licitación.

b) Cuando las ofertas tengan una puntuación (en criterios técnicos) igual o superior al 70% e inferior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica),

- Si concurren varios licitadores: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 30% de la media aritmética del total de las ofertas.

-Si concurre un solo licitador: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 35% del precio de licitación.

c) Cuando las ofertas tengan una puntuación (en criterios técnicos) igual o superior al 50% e inferior al 70% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica):

- Si concurren varios licitadores: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 35% de la media aritmética del total de las ofertas.

- Si concurre un solo licitador: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 40% del precio de licitación”.

A continuación, se reproducen las ofertas válidas y admitidas en los lotes 35, 38 y 39 para llegar a determinar el parámetro de baja anormal.

FIRMADO POR	MARIA JOSEFA TIERNO ALONSO	01/03/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmJWFTD7F6RB96SRFWVB329555B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Lote	Cod SAS	GC	ARTICULO	Precio licitación unitario con IVA	PROVEEDOR	REFERENCIA	VEUN	PUNTAJACION TECNICA	Puntuación Técnica / total Puntuación técnica	Limite baja anormal	Baja anormal
35	SU.PC.FARM.J.0.5.A.R.06.2 1493.110056	F30290	EMTRICITABINA / TENOFOVIR DISOPROXIL / EFAVIRENZ	2,705000	AUROVITAS SPAIN, S.A.	REF: 727960-0 CIP: 100149938124	0,79	22	88,00 %	1,105749375	SI
35	SU.PC.FARM.J.0.5.A.R.06.2 1493.110056	F30290	EMTRICITABINA / TENOFOVIR DISOPROXIL / EFAVIRENZ	2,705000	REDDY PHARMA BERIA S.A.	REF: 727742.2 CIP: 100138845275	0,93733	19	76,00 %	1,03203275	SI
35	SU.PC.FARM.J.0.5.A.R.06.2 1493.110056	F30290	EMTRICITABINA / TENOFOVIR DISOPROXIL / EFAVIRENZ	2,705000	SANDOZ FARMACEUTICA S.A.	REF: 720246 CIP: 100122491981	1,47	14	56,00 %	0,958316125	NO
35	SU.PC.FARM.J.0.5.A.R.06.2 1493.110056	F30290	EMTRICITABINA / TENOFOVIR DISOPROXIL / EFAVIRENZ	2,705000	TEVA PHARMA	REF: 715547.8	2,7	17	68,00 %	0,958316125	NO
38	SU.PC.FARM.J.0.5.A.F.07.1 4318.103400	D94450	FUMARATO 245MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	0,870000	AUROVITAS SPAIN, S.A.	REF: 718.675-5 CIP: 100126919219	0,186	19	76,00 %	0,2558266667	SI
38	SU.PC.FARM.J.0.5.A.F.07.1 4318.103400	D94450	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 245MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	0,870000	CIPLA EUROPE NV SUCURSAL EN ESPAÑA	REF: 722160-0 CIP: 10013654839	0,1768	16	64,00 %	0,2375533333	SI
38	SU.PC.FARM.J.0.5.A.F.07.1 4318.103400	D94450	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 245MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	0,870000	MACLEODS PHARMA ESPAÑA, S.L.U.	REF: 730111.0 CIP: 100147205725	0,208	14	56,00 %	0,2375533333	SI
38	SU.PC.FARM.J.0.5.A.F.07.1 4318.103400	D94450	FUMARATO 245MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	0,870000	REDDY PHARMA BERIA S.A.	REF: 714863.0 CIP: 100121473009	0,45	16	64,00 %	0,2375533333	NO
38	SU.PC.FARM.J.0.5.A.F.07.1 4318.103400	D94450	FUMARATO 245MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	0,870000	TEVA PHARMA	REF: 714432.8	0,86	11	44,00 %		NO
38	SU.PC.FARM.J.0.5.A.F.07.1 4318.103400	D94450	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 245MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	0,870000	VISO FARMACEUTICA, S.L.U.	REF: 718764 CIP: 100126672610	0,312	11	44,00 %		NO
39	SU.PC.FARM.J.0.5.A.B.14.1 4235.103359	F11262	VALGANCICLOVIR 450MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	3,040000	AUROVITAS SPAIN, S.A.	REF: 704.587-8 CIP: 10010663821	1,32	22	88,00 %	1,46431875	SI
39	SU.PC.FARM.J.0.5.A.B.14.1 4235.103359	F11262	VALGANCICLOVIR 450MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	3,040000	LABORATORIOS NORMON S.A.	REF: 711243.3 CIP: 100106923332	2,1497	14	56,00 %	1,26907625	NO
39	SU.PC.FARM.J.0.5.A.B.14.1 4235.103359	F11262	VALGANCICLOVIR 450MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	3,040000	TARBIS FARMA, S.L.U.	REF: 728130.6 CIP: 100151179160	1,3	22	88,00 %	1,46431875	SI
39	SU.PC.FARM.J.0.5.A.B.14.1 4235.103359	F11262	VALGANCICLOVIR 450MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	3,040000	TEVA PHARMA	REF: 702200.8	3,04	11	44,00 %		NO

Con fecha 23 de febrero de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se requirió por escrito a la referida empresa para que, en el plazo de seis días naturales, aportase justificación sobre la valoración de sus ofertas y precisase las condiciones de las mismas.

Dicha justificación se recibe en fecha 28 de febrero de 2023, y la misma se basa resumidamente en las siguientes argumentaciones:

Sobre el ahorro que la oferta presentada permite en la ejecución del contrato, indican que son precios que se encuentran en la media de los precios ofertados a otros Organismos públicos y privados, así como en recientes adjudicaciones.

Asimismo, afirman que Aurovitas Spain S.A. dispone de condiciones excepcionalmente favorables para ejecutar la prestación, ya que, al ser una empresa líder del sector sanitario en la comercialización de los productos ofertados, dispone de adecuada información sobre la política de costes. A la vista de lo cual aseguran que dichos costes quedan cubiertos adecuadamente con los precios ofertados, garantizando la sostenibilidad de los mismos en esta licitación.

Indican que los precios ofertados son precios de mercado, que están dentro de los márgenes que la empresa tiene marcados en su política de costes, proporcionando así al Organismo un ahorro considerable en la ejecución del contrato, según se indica en el artículo 149, Ofertas anormalmente bajas, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Además, Aurovitas Spain S.A controla los procesos de distribución y gestión de stock, abaratando costes y presentando precios competitivos en el mercado nacional, gracias a las economías de escala

de ser una multinacional farmacéutica de primer orden y al soporte que les ofrece su operador logístico **Alloga** que tiene amplia y sobrada experiencia en distribución de medicamentos y que comparten varias compañías del sector.

Por otro lado, alegan el artículo 85 del Reglamento que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, publicado por el Real Decreto 1098/2001, que continua en vigor con la publicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, indica los criterios a tener en cuenta para apreciar las ofertas desproporcionadas, y en su apartado 6, matiza lo siguiente:

“Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada”.

Entienden que la solvencia de su empresa está sobradamente probada, siendo una de las empresas líderes mundiales de los productos ofertados a la presente licitación.

Sobre las soluciones técnicas adoptadas y la originalidad de las prestaciones propuestas afirman que la calidad de los productos está garantizada cumpliendo perfectamente con el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha regido la presente licitación, no viéndose en absoluto comprometida por tratarse de un precio especial. Además, Aurovitae Spain S.A. mantiene una política intensa de aplicación de soluciones técnicas que permiten reducir costes, sin comprometer la calidad del producto y de su suministro. Entre estas soluciones podemos mencionar, por ejemplo, la amplitud de plantas que trabajan en la fabricación, producción, formulación de nuestros productos y que disponen de los medios tecnológicos más avanzados permitiendo así que la producción y distribución se realice en condiciones perfectamente adaptadas a las necesidades de nuestros clientes.

También destacan las siguientes mejoras técnicas establecidas para sus productos:

- Inclusión de un código datamatrix en el acondicionamiento primario para una mejor trazabilidad.
- Actualización constante de la planificación de fábrica en cuanto a gestión de la demanda local.

Declaran que estas mejoras, permiten una planificación más eficiente de los procesos y previsiones de fabricación, que les permite reducir costes y ofertar un precio reducido y completamente viable.

Concluyendo que pueden garantizar que todos los costes, sean de fabricación, directos, indirectos, financieros o repercutibles en el suministro de los productos ofertados en esta licitación están cubiertos adecuadamente por los precios ofertados. El detalle exhaustivo de los mismos es información reservada de la empresa que representa un valor estratégico y que no pueden revelar.

Sobre la fabricación afirman que Aurovitae Spain pertenece al Grupo Aurobindo, compañía farmacéutica líder mundial en fabricación de medicamentos genéricos inyectable, orales y API. El Grupo Aurobindo tiene presencia operacional y comercial en 155 países, con Integración vertical: desde la investigación y desarrollo hasta la fabricación y comercialización de sus productos. Fabrica y suministra principios activos (API) a más de 1.500 compañías farmacéuticas en todo el mundo, tanto de genéricos como de marca propia y comercializa sus propias formulaciones. Cuenta con 33 plantas de fabricación autorizadas por las principales Agencias Reguladoras Internacionales: FDA (US), EMA (EU), MHRA (UK), MCC (SA), ANVISA (Brasil), HEALTHCANADA, etc. y también cuenta con 9 centros de I+D con un equipo altamente cualificado de científicos.

Por último señalan que el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se va a realizar la prestación es una preocupación constante de Aurovitae Spain S.A, y que a dichos efectos cumple con la obligación de integración de trabajadores minusválidos, aplica planes de igualdad y fomento de la conciliación en el ámbito laboral. Asimismo, Aurovitae Spain S.A. tiene instaurada una política estricta de respeto por las condiciones medioambientales en todas las fases que influyen en la comercialización de los productos ofertados, y que van desde la producción, pasando por la distribución y hasta su entrega al proveedor final.

FIRMADO POR	MARIA JOSEFA TIERNO ALONSO	01/03/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmJWFTD7F6RB96SRFVVB329555B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Analizadas las justificaciones presentadas por la empresa “**AUROVITAS SPAIN S.A.U.**”, se **ESTIMA** que las ofertas presentadas a los **lotes 35, 38 y 39** pueden ser cumplidas en todos sus términos y no hay motivos para ser declaradas anormalmente bajas.

Se pone de manifiesto por parte de la firmante, la ausencia de conflicto de intereses en la presente licitación, de acuerdo al artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA

FIRMADO POR	MARIA JOSEFA TIERNO ALONSO	01/03/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmJWFTD7F6RB96SRFWVB329555B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES APORTADAS POR LA EMPRESA “CIPLA EUROPE NV SUCURSAL EN ESPAÑA”, RELATIVAS A LA OFERTA AL LOTE N.º 38 CONSIDERADA ANORMALMENTE BAJA, PRESENTADA AL EXPEDIENTE 627/2023: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA (PAAM 33/23).

Por la Mesa de Contratación de la Central Provincial de Compras de Córdoba, y en relación con el expediente **627/2023**, para la **CONTRATACION MEDIANTE ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA (PAAM 33/23)**, se ha detectado que la oferta al **lote 38** presentada por el licitador **CIPLA EUROPE NV SUCURSAL EN ESPAÑA**, puede encontrarse **incursa en presunción de anormalidad** según lo establecido en el apartado 14.3 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige dicha contratación:

“Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Cuando las ofertas tengan una puntuación (en criterios técnicos) igual o superior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica).

- Si concurren varios licitadores: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 25% de la media aritmética del total de las ofertas válidas y admitidas.

-Si concurre un solo licitador: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 30% del precio de licitación.

b) Cuando las ofertas tengan una puntuación (en criterios técnicos) igual o superior al 70% e inferior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica),

- Si concurren varios licitadores: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 30% de la media aritmética del total de las ofertas.

-Si concurre un solo licitador: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 35% del precio de licitación.

c) Cuando las ofertas tengan una puntuación (en criterios técnicos) igual o superior al 50% e inferior al 70% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica):

- Si concurren varios licitadores: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 35% de la media aritmética del total de las ofertas.

- Si concurre un solo licitador: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 40% del precio de licitación”.

A continuación, se reproducen las ofertas válidas y admitidas en el lote 38 para llegar a determinar el parámetro de baja anormal.

FIRMADO POR	MARIA JOSEFA TIERNO ALONSO	01/03/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jnPJAXNQR6Y8T7LZ4CLQTWWEENL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Lote	Cod SAS	GC	ARTICULO	Precio licitación unitario con IVA	PROVEEDOR	REFERENCIA	VEUN	PUNTAJACION TECNICA	% Puntuación Técnica / total Puntuación técnica	Limite baja anormal	Baja anormal
38	SU.PC.FARM.J.0.5.A.F.07.1 4318.103400	D94450	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 245MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	0,870000	AUROVITAS SPAIN, S.A.	REF: 718.675-5 CIP: 100125919219	0,186	19	76,00 %	0,2558266667	SI
38	SU.PC.FARM.J.0.5.A.F.07.1 4318.103400	D94450	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 245MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	0,870000	CIPLA EUROPE NV SUCURSAL EN ESPAÑA	REF: 722150-0 CIP: 10013564839	0,1768	16	64,00 %	0,2375533333	SI
38	SU.PC.FARM.J.0.5.A.F.07.1 4318.103400	D94450	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 245MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	0,870000	MACLEODS PHARMA ESPAÑA, S.L.U	REF: 730111.0 CIP: 100147205725	0,208	14	56,00 %	0,2375533333	SI
38	SU.PC.FARM.J.0.5.A.F.07.1 4318.103400	D94450	FUMARATO 245MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	0,870000	REDDY PHARMA IBERIA S.A.	REF: 714863.0 CIP:100121473009	0,45	16	64,00 %	0,2375533333	NO
38	SU.PC.FARM.J.0.5.A.F.07.1 4318.103400	D94450	FUMARATO 245MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	0,870000	TEVA PHARMA	REF: 714432.8	0,86	11	44,00 %		NO
38	SU.PC.FARM.J.0.5.A.F.07.1 4318.103400	D94450	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 245MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	0,870000	VISO FARMACEUTICA S.L.U	REF: 718764 CIP: 100126672610	0,312	11	44,00 %		NO

Con fecha 23 de febrero de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se requirió por escrito a la referida empresa para que, en el plazo de seis días naturales, aportase justificación sobre la valoración de sus ofertas y precisase las condiciones de las mismas.

Dicha justificación se recibe en fecha 29 de febrero de 2023, y la misma se basa resumidamente en las siguientes argumentaciones:

Sobre el ahorro que la oferta presentada permite en la ejecución del contrato, indican que el precio ofertado en la presente licitación, es también un precio asumible y viable para su empresa. Además, se encuentra en la media de los precios ofertados a otros Organismos públicos y privados, así como en recientes adjudicaciones.

En relación al lote 38 manifiestan que el precio ofertado es un precio de mercado, que está dentro de los márgenes que su empresa tiene marcados en su política de costes.

Asimismo, CIPLA dispone de condiciones excepcionalmente favorables de que para ejecutar la prestación, al ser empresa líder del sector sanitario en la comercialización de los productos ofertados, dispone de adecuada información sobre la política de costes. A la vista de lo cual podemos asegurar que dichos costes quedan cubiertos adecuadamente con el precio ofertado. Y en consecuencia, garantizamos la sostenibilidad de los precios ofertados en esta licitación.

El artículo 85 del Reglamento que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, publicado por el Real Decreto 1098/2001, que continua en vigor con la publicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, indica los criterios a tener en cuenta para apreciar las ofertas desproporcionadas, y en su apartado 6, matiza lo siguiente:

“Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada”.

Entienden que la solvencia de su empresa está sobradamente probada, siendo una de las empresas líderes nacionales de los productos ofertados a la presente licitación.

Sobre las soluciones técnicas adoptadas y la originalidad de las prestaciones propuestas afirman que la calidad de los productos está garantizada cumpliendo perfectamente con el Pliego de Prescripciones

Técnicas que ha regido la presente licitación, no viéndose en absoluto comprometida por tratarse de un precio especial.

Además, CIPLA EUROPE NV SUCURSAL EN ESPAÑA mantiene una política intensa de aplicación de soluciones técnicas que permiten reducir costes, sin comprometer la calidad del producto y de su suministro. Entre estas soluciones mencionan, por ejemplo la amplitud de empresas que trabajan en la fabricación, producción, formulación de sus productos y que disponen de los medios tecnológicos más avanzados permitiendo así que la producción y distribución se realice en condiciones perfectamente adaptadas a las necesidades de sus clientes.

Para el cumplimiento del plazo de suministro cuentan con convenios establecidos con su operador logístico ALOGA que tiene amplia y sobrada experiencia en distribución de medicamentos, estando en disposición de suministrar en Madrid para pedidos urgentes/normales respectivamente, desde la recepción del pedido, sin que se hayan registrado hasta la fechas incidencias o problemas en cuanto a la distribución de sus productos.

Comentan que dadas las argumentaciones expuestas no se debe considerar su oferta como temeraria, toda vez que han realizado un estudio de mercado en relación a los precios indicados en la licitación y por tanto, pueden proporcionar precios más ajustado y competitivos que su competencia.

Desde **CIPLA EUROPE NV SUCURSAL EN ESPAÑA**, quieren seguir ampliando y consolidando su implementación en el mercado en Cataluña. Por ello, alegan que los márgenes de la empresa son mas ajustados y por ende más competitivos.

Concluyen que todo lo expresado en su oferta es veraz para poder asegurar el cumplimiento del contrato.

Analizadas las justificaciones presentadas por la empresa “**CIPLA EUROPE NV SUCURSAL EN ESPAÑA**”, se **ESTIMA** que la oferta presentada al **lote 38** pueden ser cumplida en todos sus términos y no hay motivos para ser declarada anormalmente baja.

Se pone de manifiesto por parte de la firmante, la ausencia de conflicto de intereses en la presente licitación, de acuerdo al artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA

FIRMADO POR	MARIA JOSEFA TIERNO ALONSO	01/03/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jnPJAXNQR6Y8T7LZ4CLQTWWEENL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES APORTADAS POR LA EMPRESA “TARBIS FARMA S.L.”, RELATIVAS A LA OFERTA A LOS LOTES N.º 36, 37 Y 39 CONSIDERADAS ANORMALMENTE BAJAS, PRESENTADAS AL EXPEDIENTE 627/2023: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA (PAAM 33/23).

Por la Mesa de Contratación de la Central Provincial de Compras de Córdoba, y en relación con el expediente **627/2023**, para la **CONTRATACION MEDIANTE ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA (PAAM 33/23)**, se ha detectado que **las ofertas a los lotes 36, 37 y 39**, presentadas por el licitador **TARBIS FARMA S.L.**, pueden encontrarse incursas en presunción de anormalidad según lo establecido en el apartado 14.3 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige dicha contratación:

“Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Cuando las ofertas tengan una puntuación (en criterios técnicos) igual o superior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica).

- Si concurren varios licitadores: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 25% de la media aritmética del total de las ofertas válidas y admitidas.

-Si concurre un solo licitador: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 30% del precio de licitación.

b) Cuando las ofertas tengan una puntuación (en criterios técnicos) igual o superior al 70% e inferior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica),

- Si concurren varios licitadores: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 30% de la media aritmética del total de las ofertas.

-Si concurre un solo licitador: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 35% del precio de licitación.

c) Cuando las ofertas tengan una puntuación (en criterios técnicos) igual o superior al 50% e inferior al 70% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica):

- Si concurren varios licitadores: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 35% de la media aritmética del total de las ofertas.

- Si concurre un solo licitador: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 40% del precio de licitación”.

A continuación, se reproducen las ofertas válidas y admitidas en los lotes 36, 37 y 39 para llegar a determinar el parámetro de baja anormal.

FIRMADO POR	MARIA JOSEFA TIERNO ALONSO	01/03/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmKMAQH9RGAYANM9URWM9ETWY96	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Lote	Cod SAS	GC	ARTICULO	Precio licitación unitario con IVA	PROVEEDOR	REFERENCIA	VEUN	PUNTAJACION TECNICA	Puntuación Técnica / total Puntuación técnica	Limite baja anormal	Baja anormal
36	SU.PC.FARM.J.0.5.A.F.10.1 6547.104579	D90247	ENTECAVIR 1MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica.COMPRIMIDOS.	0,930000	FRESENIUS KABI ESPAÑA, S.A.	REF: 719081 CIP: 100134132977	0,6136	16	64,00 %	0,3621122143	NO
36	SU.PC.FARM.J.0.5.A.F.10.1 6547.104579	D90247	ENTECAVIR 1MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica.COMPRIMIDOS.	0,930000	KERN PHARMA, S.L	REF: 718768.4	0,87	14	56,00 %	0,3621122143	NO
36	SU.PC.FARM.J.0.5.A.F.10.1 6547.104579	D90247	ENTECAVIR 1MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica.COMPRIMIDOS.	0,930000	LABORATORIOS NORMON S.A.	REF: 716459.3 CIP: 100117834142	0,3744	11	44,00 %		NO
36	SU.PC.FARM.J.0.5.A.F.10.1 6547.104579	D90247	ENTECAVIR 1MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica.COMPRIMIDOS.	0,930000	REDDY PHARMA BERIA, S.A.	REF: 719050.9 CIP: 100121927892	0,54167	16	64,00 %	0,3621122143	NO
36	SU.PC.FARM.J.0.5.A.F.10.1 6547.104579	D90247	ENTECAVIR 1MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica.COMPRIMIDOS.	0,930000	SANDOZ FARMACEUTICA S.A.	REF: 716610 CIP: 100120932842	0,46	14	56,00 %	0,3621122143	NO
36	SU.PC.FARM.J.0.5.A.F.10.1 6547.104579	D90247	ENTECAVIR 1MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica.COMPRIMIDOS.	0,930000	TARBIS FARMA S.L.U	REF: 723794.5 CIP: 100151178857	0,312	22	88,00 %	0,4178217857	SI
36	SU.PC.FARM.J.0.5.A.F.10.1 6547.104579	D90247	ENTECAVIR 1MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica.COMPRIMIDOS.	0,930000	VISO FARMACEUTICA, S.L.U	REF: 716668 CIP: 100126693026	0,728	11	44,00 %		NO
37	SU.PC.FARM.J.0.5.A.F.10.1 6546.104578	E06358	ENTECAVIR 500MCG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica.COMPRIMIDOS.	0,310000	FRESENIUS KABI ESPAÑA, S.A.	REF: 719078 CIP: 100134132876	0,3016	16	64,00 %	0,150073625	NO
37	SU.PC.FARM.J.0.5.A.F.10.1 6546.104578	E06358	ENTECAVIR 500MCG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica.COMPRIMIDOS.	0,310000	LABORATORIOS NORMON S.A.	REF: 716458.6 CIP: 100117882521	0,2382	14	56,00 %	0,150073625	NO
37	SU.PC.FARM.J.0.5.A.F.10.1 6546.104578	E06358	ENTECAVIR 500MCG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica.COMPRIMIDOS.	0,310000	REDDY PHARMA BERIA, S.A.	REF: 719049.3 CIP: 100121482898	0,24333	16	64,00 %	0,150073625	NO
37	SU.PC.FARM.J.0.5.A.F.10.1 6546.104578	E06358	ENTECAVIR 500MCG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica.COMPRIMIDOS.	0,310000	TARBIS FARMA S.L.U	REF: 723789.1 CIP: 100151215831	0,1404	22	88,00 %	0,173161875	SI
39	SU.PC.FARM.J.0.5.A.B.14.1 4235.103359	F11262	VALGANCICLOVIR 450MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica.COMPRIMIDOS.	3,040000	AUROVITAS SPAIN, S.A.	REF: 704.587-8 CIP: 10010663821	1,32	22	88,00 %	1,46431875	SI
39	SU.PC.FARM.J.0.5.A.B.14.1 4235.103359	F11262	VALGANCICLOVIR 450MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica.COMPRIMIDOS.	3,040000	LABORATORIOS NORMON S.A.	REF: 711243.3 CIP: 100106823332	2,1497	14	56,00 %	1,26907625	NO
39	SU.PC.FARM.J.0.5.A.B.14.1 4235.103359	F11262	VALGANCICLOVIR 450MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica.COMPRIMIDOS.	3,040000	TARBIS FARMA S.L.U	REF: 728130.6 CIP: 100151179160	1,3	22	88,00 %	1,46431875	SI
39	SU.PC.FARM.J.0.5.A.B.14.1 4235.103359	F11262	VALGANCICLOVIR 450MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica.COMPRIMIDOS.	3,040000	TEVA PHARMA	REF: 702200.8	3,04	11	44,00 %		NO

Con fecha 23 de febrero de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se requirió por escrito a la referida empresa para que, en el plazo de seis días naturales, aportase justificación sobre la valoración de sus ofertas y precisase las condiciones de las mismas.

Dicha justificación se recibe en fecha 29 de febrero de 2023, y la misma se basa resumidamente en las siguientes argumentaciones:

1. Sobre el ahorro que la oferta presentada permite en la ejecución del contrato, indican que se encuentra en la media de los precios ofertados a otros Organismos públicos y privados radicados en España, así como en recientes adjudicaciones.

Asimismo, afirman que TARBIS FARMA S.L. dispone de condiciones favorables para ejecutar la prestación, al ser empresa líder del sector farmacéutico en la comercialización de los productos ofertados y dispone de adecuada información sobre la política de costes. A la vista de lo cual aseguran que dichos costes quedan cubiertos adecuadamente con el precio ofertado, y, sobre todo, considerando que este medicamento es fabricado directamente por su matriz, Grupo Hetero Pharmaceuticals, por lo que se garantiza tanto la sostenibilidad de los precios ofertados en esta licitación, como el suministro del mismo.

El artículo 85 del Reglamento que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, publicado por el Real Decreto 1098/2001, que continúa en vigor con la publicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de



febrero de 2014, indica los criterios a tener en cuenta para apreciar las ofertas desproporcionadas, y en su apartado 6, matiza lo siguiente:

“Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada”.

Entienden que la solvencia de su empresa no deja lugar a dudas, siendo una de las empresas líderes en el mercado internacional con presencia en más de 128 países, más de 21.000 empleados, 36 plantas de producción de vanguardia.

2. Sobre las soluciones técnicas adoptadas y la originalidad de las prestaciones propuestas afirman que la calidad de los productos está garantizada cumpliendo perfectamente con el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha regido la presente licitación, no viéndose en absoluto comprometida por tratarse de un precio especial. Además, **TARBIS FARMA S.L.** como parte del **Grupo Hetero Pharmaceuticals**, mantiene una política intensa de aplicación de soluciones técnicas que permiten reducir costes, sin comprometer la calidad del producto y de su suministro. Entre estas soluciones mencionan, por ejemplo, la amplitud de empresas que trabajan en la fabricación, producción, formulación de nuestros productos y que disponen de los medios tecnológicos más avanzados permitiendo así que la producción y distribución se realice en condiciones perfectamente adaptadas a las necesidades de sus clientes.

Indican que los precios ofertados son precios de mercado, que están dentro de los márgenes que su empresa tiene marcados en su política de costes, proporcionando así al Organismo **un ahorro considerable en la ejecución del contrato**, según se indica en **el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**

3. Para el cumplimiento del plazo de suministro cuentan con convenios establecidos con su operador **Grupo LOGISTA** que tiene amplia y sobrada experiencia en distribución de medicamentos, sin que se hayan registrado, hasta la fecha, incidencias o problemas en cuanto a la distribución de nuestros productos.

4. En cuanto a el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción, adjuntan tabla confidencial detallando los costes por lote y producto.

5. Que la empresa TARBIS FARMA S.L. como parte del Grupo de Empresas de HETERO GROUP, se adhiere a las líneas de actuación en relación a las de Protección del empleo, Derechos Humanos y de Gestión Medioambiental que su Matriz

6. Por último señalan que el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se va a realizar la prestación es una preocupación constante de **TARBIS FARMA S.L.**, y que a dichos efectos cumple con la obligación de integración de trabajadores minusválidos, aplica programas de igualdad y fomento de la conciliación en el ámbito laboral. Así mismo, **TARBIS FARMA S.L.** tiene instaurada una política estricta de respeto por las condiciones medioambientales en todas las fases que influyen en la comercialización de los productos ofertados, y que van desde la producción, pasando por la distribución y hasta su entrega al proveedor final.

FIRMADO POR	MARIA JOSEFA TIERNO ALONSO	01/03/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmKMAQH9RGAYANM9URWM9ETWY96	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Analizadas las justificaciones presentadas por la empresa “**TARBIS FARMA S.L.**”, se **ESTIMA** que las ofertas presentadas a los **lotes 36, 37 y 39** pueden ser cumplidas en todos sus términos y no hay motivos para ser declaradas anormalmente bajas.

Se pone de manifiesto por parte de la firmante, la ausencia de conflicto de intereses en la presente licitación, de acuerdo al artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA

FIRMADO POR	MARIA JOSEFA TIERNO ALONSO	01/03/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmKMAQH9RGAYANM9URWM9ETWY96	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	